

MIÉRCOLES

18

MARZO



AÑO

2009

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 53

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Ministerio de Trabajo e inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificación a deudores. Págs. 2-4.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Badajoz: Concesión de aguas públicas. Pág. 4.

- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Concesión aprovechamiento de aguas públicas. Págs. 5-6.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 46/2009. Págs. 7-8.

Plasencia: Demanda 446/2008. Págs. 8-10.

Plasencia: Demanda 448/2008. Págs. 10-11.

Plasencia: Demanda 106/2009. Págs. 11-13.

Plasencia: Demanda 293/2008. Págs. 13-14.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Cáceres: Procedimiento abierto. Expediente de compensación. Págs. 14-15.

Valdastillas: Bonificación cuota IBI. Pág. 15.

Garrovillas de Alconétar: Adjudicación obras. Págs. 15-16.

San Martín de Trevejo: Presupuesto General 2009. Pág. 16.

Villasbuenas de Gata: Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Pág. 16.

Madrigalejo: Cuenta General 2008. Pág. 16.

La Pesga: Delegación de la Alcaldía. Pág. 16.

Zorita: Ordenanza. Págs. 16-18.

Casar de Cáceres: Licencia municipal. Pág. 18.

Romangordo: Procedimiento abierto. Págs. 18-19.

Valverde del Fresno: Licencia municipal. Pág. 19.

Membrío: Corrección de error. Págs. 19-20.

Pozuelo de Zarcón: Enajenación de terreno municipal. Pág. 20.

Casillas de Coria: Padrones fiscales. Pág. 20.

Hinojal: Presupuesto General 2009. Cuenta General 2008. Págs. 20-21.

Malpartida de Cáceres: Delegación de la Alcaldía. Pág. 21.

Santiago del Campo: Presupuesto General 2008. Pág. 21.

Navalmoral de la Mata: Licencia municipal. Págs. 21-22.

Pasarón de la Vera: Licencia municipal. Pág. 22.

Portaje: Adjudicación obras. Pág. 22.

- Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez:

Valdefuentes: Procedimiento abierto. Págs. 22-23.

- Mancomunidad de Municipios Zona Centro:

Miajadas: Presupuesto General 2009. Págs. 23-24.

- Mancomunidad Intermunicipal de la Vera:

Cuacos de Yuste. Modificación plantilla de personal. Pág. 24.

- Mancomunidad de Servicios Cuatro Lugares:

Talaván. Mejora Ambiental del embalse de Talaván. Pág. 24.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notaría:

Garrovillas de Alconétar: Acta de notoriedad. Pág. 24.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: (0,10 euros). Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plasencia a 9 de marzo de 2009.- El/La Director/a Provincial/a, P.D., el Subdirector Provincial, Tirso Sánchez Sánchez.

Relación que se cita:

NUM.REMESA: 10 00 1 09 000005

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 061009596916	0521	HUERTAS ALVAREZ ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	06 02 03 00038852	ZZ PARA JE CRUZ CHICUITA 0	10370	TALAVUELA	06 02 313 08 010351451	06 02
10 06107016734	0111	DILUX INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	06 03 08 00385145	CL PARRAS 10	10190	CASAR DE CÁCERES	06 03 212 08 009928590	06 03
07 100045694862	0521	POLO ROSA JUAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	06 03 09 00006771	CL JUAN SOLANO PEDRERO 9 3º C	10005	CÁCERES	06 03 212 09 000031741	06 03
10 06107016734	0111	DILUX INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L	REQUERIMIENTO DE BIENES	06 03 08 00385145	CL PARRAS 10	10190	CASAR DE CÁCERES	06 03 218 08 009929301	06 03
07 100045694862	0521	POLO ROSA JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	06 03 09 00006771	CL JUAN SOLANO PEDRERO 9 3º C	10005	CÁCERES	06 03 218 09 000033559	06 03
07 101002172510	0521	GUTIERREZ CASTILLO CARMELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	06 03 08 00323511	CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 21 2 B	10200	TRUJILLO	06 03 313 08 009173913	06 03
07 060041473632	0521	BARRADO POVEDA PEDRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	06 03 02 00068217	CL PIERRE DE COUBERTAIN 36 5 E	10005	CÁCERES	06 03 313 08 010135526	06 03
10 06105830809	0111	GERPITEX S.L.	RES. DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 06 07 00082273	CL CUEIPO DE LLANO 15	10300	NAVALMORRAL DE LA MAT	06 03 986 08 008384977	06 03
10 06106339249	0111	JUBER HOSTELLERIA Y R ESTAJURANTES S L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	06 05 08 00041670	TR D PG. LAS CAPELLANIAS NAVE 10	10005	CÁCERES	06 05 313 08 010160481	06 05
10 06106454602	0111	JUBER HOSTELLERIA Y R ESTAJURANTES S L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	06 05 08 00041670	TR D PG. LAS CAPELLANIAS NAVE 10	10005	CÁCERES	06 05 313 08 010160582	06 05
07 081195845267	0521	CARPINTERIA NIFEL, S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	06 05 07 00229882	AV VIRRE E GUADALUPE 24-2-14	10001	CÁCERES	06 05 313 08 010213328	06 05
07 450037961276	0611	SALAZAR FERNANDEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 25 08 00519164	CR BARRIO NUEVO 16	10813	POZUELO DE ZARZON	08 25 218 09 002375876	08 25
07 450037961276	0611	TORRES FABERO FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	13 03 00 00055173	CL CONQUISTADORES 34	10136	CANAMERO	13 03 218 08 003925348	13 03
07 450037961276	0611	TORRES FABERO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	13 03 00 00055173	CL CONQUISTADORES 34	10136	CANAMERO	13 03 313 07 000595542	13 03
07 450037961276	0611	TORRES FABERO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	13 03 00 00055173	CL CONQUISTADORES 34	10136	CANAMERO	13 03 313 07 001595652	13 03
07 450037961276	0611	TORRES FABERO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	13 03 00 00055173	CL CONQUISTADORES 34	10136	CANAMERO	13 03 313 07 002543121	13 03
07 131011152638	0521	KARIM — FATTOUMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	13 03 00 00055173	CL CONQUISTADORES 34	10136	CANAMERO	13 03 313 07 003608404	13 03
07 450037961276	0611	TORRES FABERO FRANCISCO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	13 03 07 00436195	CL RAMBLA DE SANTA TERESA 6 1ª A	10600	PLASENCIA	13 03 313 07 007075546	13 03
07 450037961276	0611	TORRES FABERO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	13 03 00 00055173	CL CONQUISTADORES 34	10136	CANAMERO	13 03 348 08 004207254	13 03
07 101003085118	0521	GHARIB — ABDELLAH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	13 03 00 00055173	CL CONQUISTADORES 34	10136	CANAMERO	13 03 351 08 001154178	13 03
07 101003085118	0521	GHARIB — ABDELLAH	REQUERIMIENTO DE BIENES	13 04 07 00035853	CT DE PLASENCIA 64	10810	MONTEHERMOSO	13 04 218 07 005773524	13 04
07 161006436871	0611	PAPAN — PAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	13 04 07 00035853	CT DE PLASENCIA 64	10810	MONTEHERMOSO	13 04 313 07 007146981	13 04
			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	16 01 08 00371745	AV ESPAÑA 62 5ª A	10600	PLASENCIA	16 01 351 09 000063116	16 01

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	NUM.REMESA- 10 00 1 09 000005	A N E X O I	REQUERIMIENTO DE BIENES	21 04 08 00083778	CL VIRGEN GUADALUPE 0	10341	NAVALVILLAR DE IBOR	21 04 218 08 018507055
06 01	PZ DE LAS ALBERCAS, 10	06400 DON BENITO	22 01 07 00017929		REQUERIMIENTO DE BIENES	22 01 07 00017929	Z FINCA EL CASIL 0	10470	VILLANUEVA DE LA VER	22 01 218 09 000234086
06 03	PZ DE LA CONSTITUCION 4	06800 MERIDA	22 02 07 00246615		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 07 00246615	ZV ESPAÑA 49 3	10440	ALDEANUEVA DE LA VER	22 02 351 09 000016343
06 05	CL RONDA DEL PILAR 8-10 2	06002 BADAJOZ	22 02 08 00233003		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 08 00233003	Z FINCA MAULIQUE (FELIX FERNANDEZ) 0	10520	TORIL	22 02 351 09 000095862
			22 02 06 00305693		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 02 06 00305693	AV ESPAÑA 49 3	10440	ALDEANUEVA DE LA VER	22 02 351 09 000099805
			24 03 05 00128728		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 05 00128728	CL GRANO DE ORO, 19	10980	ALCANTARA	24 03 313 09 000286500
			10 01 03 00040688		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAAT	10 01 03 00040688	CL DIEGO MARIA CREHUET 12 6 D	10002	CACERES	26 01 366 09 000118032
			26 03 08 00043337		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 03 08 00043337	CL RONDA DEL SALVADOR 40 B	10600	PLASENCIA	26 03 313 08 000732930
			26 03 04 00031803		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 03 04 00031803	CL MAYORAZGO 2	10130	ZORITA	26 03 351 09 000080949
			28 04 08 00405752		REQUERIMIENTO DE BIENES	28 04 08 00405752	CL MONSEÑOR RIVERI 36 2º D	10800	CORIA	28 04 218 08 060046240
			28 06 07 00324958		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	28 06 07 00324958	CL MONSIEUR 20 1B	10800	CORIA	28 06 351 09 001321914
			28 07 05 00007010		REC. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	28 07 05 00007010	CL JOAQUIN SAMÁ Y E 1º DR	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	28 07 212 08 059047746
			28 16 06 00231504		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	28 16 06 00231504	CL MANUEL MAS 0	10310	TALAYUELA	28 16 351 09 001621503
			28 20 08 00244830		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	28 20 08 00244830	CL 1º DE MAYO 9	10529	MAJADAS	28 20 351 09 001104268
			28 22 08 00215290		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 22 08 00215290	CL LAS LIMAS 5	10820	CANAUERAL	28 22 313 08 061939154
			28 22 08 00153353		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 22 08 00153353	CL SOL 6 3º A	10600	PLASENCIA	28 22 313 08 062703434
			28 22 08 00153353		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 22 08 00153353	CL SOL 6 3º A	10600	PLASENCIA	28 22 313 08 064103062
			28 22 08 00153353		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 22 08 00153353	CL SOL 6 3º A	10600	PLASENCIA	28 22 313 08 064103163
			28 22 08 00153353		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	28 22 08 00153353	CL SOL 6 3º A	10600	PLASENCIA	28 22 350 09 001158024
			28 25 08 00492603		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 25 08 00492603	CL VENUURUELO 15 3º F	10470	VILLANUEVA DE LA VER	28 25 313 08 061962089
			28 25 08 00492603		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 25 08 00492603	CL VENUURUELO 15 3º F	10470	VILLANUEVA DE LA VER	28 25 313 08 061962190
			28 29 01 00048663		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 29 01 00048663	CL CALVOSOTELO 22	10300	NAVEZUELAS	28 29 313 08 062915925
			29 05 09 00013166		REQUERIMIENTO DE BIENES	29 05 09 00013166	CL BARIOLA 0 22	10910	MALPARTIDA DE CACERE	29 05 218 09 000748840
			30 02 08 00909175		REC. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 02 08 00909175	CL MARQUES DE SALAMANCA 28	10310	TALAYUELA	30 02 212 08 050774122
			10 03 06 00106823		REC. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 03 06 00106823	CL MANUEL MAS 78	10310	TALAYUELA	30 02 212 09 000002479
			30 02 06 01033807		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 02 06 01033807	CL CAMPOI 9	10391	ROSALEJO	30 02 313 08 044914312
			30 02 08 00056893		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 02 08 00056893	CL 1 DE MAYO (COMERCIAL GARNY) 0	10529	MAJADAS	30 02 313 08 051344907
			30 02 08 00056893		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 02 08 00056893	CL 1 DE MAYO (COMERCIAL GARNY) 0	10529	MAJADAS	30 02 313 08 051688750
			30 02 06 01033807		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 02 06 01033807	CL CAMPOI 9	10391	ROSALEJO	30 02 313 08 051693194
			10 03 06 00106823		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 03 06 00106823	CL MANUEL MAS 78	10310	TALAYUELA	30 02 351 08 046764685
			10 03 06 00106823		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 03 06 00106823	CL MANUEL MAS 78	10310	TALAYUELA	30 02 351 09 000923474
			30 02 08 00909175		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	30 02 08 00909175	CL MARQUES DE SALAMANCA 28	10310	TALAYUELA	30 02 351 09 001033470
			30 03 08 00935027		REC. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 03 08 00935027	Apartado Correos: 38 0	10310	TALAYUELA	30 03 212 09 0003108604
			30 03 08 00935027		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 03 08 00935027	Apartado Correos: 38 0	10310	TALAYUELA	30 03 313 08 051421089
			30 04 08 00159289		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	30 04 08 00159289	CL MANUEL MASTRASERAS 2	10310	TALAYUELA	30 03 351 08 050318929
			30 07 08 00065095		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	30 07 08 00065095	PZ LA VINUELA 9	10460	LOSAR DE LA VERA	30 04 313 09 003762544
			40 01 07 000371454		REQUERIMIENTO DE BIENES	40 01 07 000371454	CL CERVAANTES 5	10800	CORIA	40 01 218 08 001804329
			43 01 06 00034480		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	43 01 06 00034480	AV CONSTITUCION 117	10400	JARAIZ DE LA VERA	43 01 351 08 017458581
			45 01 06 00074084		REQUERIMIENTO DE BIENES	45 01 06 00074084	CL GONGORA 2 1º B	10300	NAVAMORAL DE LA MAT	45 01 218 09 001414058
			45 01 06 00311433		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	45 01 06 00311433	CL BALONTIYNE GITHIERREZ 4	10490	VALVERDE DE LA VERA	45 01 351 09 000309066
			45 02 08 00568873		REQUERIMIENTO DE BIENES	45 02 08 00568873	CL FUENTE DE LOS CAÑOS 12 2	10610	CABEZUELA DEL VALLE	45 02 218 08 009854594
			45 02 09 00027954		REQUERIMIENTO DE BIENES	45 02 09 00027954	CL REYES CATOLICOS 30	10210	MADONERA	45 02 218 09 000520143
			45 02 09 00015650		COM.B REQUERIMIENTO DE BIENES	45 02 09 00015650	CL GARCIA LORCA 21	10680	MALPARTIDA DE PLASEN	45 02 218 09 000560862
			45 02 06 00060838		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	45 02 06 00060838	CL MARTIN CEREZOº 47	10100	MIAJADAS	45 02 313 09 000913803
			45 02 08 00587923		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	45 02 08 00587923	LC FINCA BARQUILLA 0	10310	TALAYUELA	45 02 313 09 001133970
			45 02 08 00512646		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	45 02 08 00512646	CL DONOSO CORTES 2 2 A	10310	TALAYUELA	45 02 313 09 001225920
			45 02 08 00512646		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	45 02 08 00512646	CL DONOSO CORTES 2 2 A	10310	TALAYUELA	45 02 313 09 001293416
			45 02 06 00351429		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	45 02 06 00351429	CL GENERAL PRIM 9	10300	NAVAMORAL DE LA MAT	45 02 315 09 00128172
			45 02 97 00002564		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	45 02 97 00002564	CL VALDIVIA 32	10134	CAMPO LUGAR	45 02 351 09 000768808
			48 05 08 00025564		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 05 08 00025564	CL VALDIVIA 32	10134	CAMPO LUGAR	45 02 351 09 000769010
			48 05 08 00230439		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 05 08 00230439	CL ALCANTARA 24 4 C	10001	CACERES	48 05 313 08 008653722

TELEFONO FAX

924 0810267 924 0803503
924 0330801 924 0330755
924 0211400 924 0211400

LOCALIDAD

06400 DON BENITO
06800 MERIDA
06002 BADAJOZ

URE DOMICILIO

06 02 PZ DE LAS ALBERCAS, 10
06 03 PZ DE LA CONSTITUCION 4
06 05 CL RONDA DEL PILAR 8-10 2

1733

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

CONC. 12.722

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la petición de cambio de punto de toma de la concesión de aguas que se reseña a continuación:

Peticionario: D.ª Josefa Recuero Cerezo con D.N.I. N.º 6.876.450-W y domiciliada en la C/. Luisa Fortuna, 17 en Madrigalejo (Cáceres).

Destino de aprovechamiento: Riego por aspersión de 25 Has.

Nombre de la Finca: «Las Hoyas».

Caudal de agua solicitada: 15 l/seg.

Corriente de donde se derivaban anteriormente:

Canal secundario n.º 2 de Orellana

Términos Municipales donde radican las obras: Madrigalejo (Cáceres).

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA DOCUMENTACIÓN BASE DE LA SOLICITUD:

Modalidad: Captación del Canal de las Dehesas en toma que tiene otorgada la propietaria.

Situación: Coordenadas UTM: X = 270.352; Y= 4.330.949, del huso 30.

Conducción y distribución:

Modificación del punto de toma, desde el Canal Secundario n.º 2 de Orellana a el Canal de las Dehesas.

Terrenos afectados por las obras:

Pertenecen al término municipal de Madrigalejo (Cáceres).

Lo que se hace público para general conocimiento, durante un plazo: de veinte (20) días del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, en el cual las personas físicas o jurídicas que pueden considerarse perjudicadas con el aprovechamiento o las obras de que se trata, puedan presentar las reclamaciones en el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Badajoz (Avda. Sinfiorano Madroñero, n.º 12).

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado, en las Citadas Oficinas de este Organismo.

Badajoz a 5 de marzo de 2009.- El comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

1729

093 5863646
926 0311405
926 0412141
969 0178523
959 0235569
974 0294346
974 0403789
987 0219173
941 0205363
941 0202588
091 3605622
091 5398648
091 5448327
091 8827286
091 8463007
091 6010764
091 6490422
091 3528285
095 2567559
968 0509115
968 0773274
968 0477843
968 0571198
921 0414441
095 4418306
977 0218553
925 0396512
095 0816701
094 4721437

093 5863640
926 0311436
926 0412218
969 0178515
959 0235802
974 0294345
974 0404191
987 0219161
941 0205677
941 0205217
091 3605620
091 4672654
091 5443244
091 8885011
091 8463619
091 6010760
091 6490425
091 3512129
095 2564717
968 0122392
968 0763011
968 0477842
968 0191366
921 0414426
095 4416278
977 0221115
925 0396500
095 0821217
094 4967803

08290 Cerdanyola del Valle
13300 Valdepeñas
13500 Puertollano
16001 Cuenca
21006 Huelva
22003 Huesca
22400 Monzon
24004 Leon
26001 Logroño
26001 Logroño
28012 Madrid
28038 Madrid
28015 Madrid
28801 Alcala de Henares (M)
28770 Colmenar Viejo
28901 Getafe (Madrid)
28945 Fuenlabrada
28224 Pozuelo de Alarcón (M)
29631 Arroyo de la Miel
30204 Cartagena
30530 Cieza (Murcia)
30800 Lorca
30730 San Javier
40001 Segovia
41003 Sevilla
43001 Tarragona
45001 Toledo
45600 Talavera de la Reina
48910 Sestao

08 25 CL PARCERS 1
13 03 CL LA UNION 20
13 04 CL GOYA 29
16 01 PO SAN JULIÁN 7
21 04 CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0
22 01 AV PARQUE 5.3º D
22 02 PG LAS PAULES C/ VALLE DEL CINCA 17 18
24 03 AV FACULTAD 1
26 01 CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D
26 03 CL SATURNINO ULARGUI 1 1º
28 04 CL LA CRUZ 7
28 06 AV ALBUFERA 41
28 07 CL GUZMAN EL BUENO 30
28 16 CL EMPEDINADO 21
28 20 CL MOSQUILONA 57
28 22 CL SAN ISIDRO 2
28 25 CL PORTUGAL 33 SI
28 29 AV DE EUROPA 8
29 05 AV DE ANDALUCIA 17 1
30 02 CL ANGEL BRUNA 20
30 03 CL GRAN VIA 8
30 04 CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ
30 07 CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6
40 01 PZ REINA DORA JUANA 1
41 10 CL GONZALO BILBAO 27 A
43 01 AV RAMON Y CAJAL 33 1º C
45 01 PZ PZA. SAN AGUSTIN 3
45 02 CL ALFARES 12
48 05 CL BLAS DE OTERO 8 1º

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancias de COMUNIDAD DE REGANTES ROZAS ALTAS (CIF H-10278166), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del cauce del arroyo Santihervás (OD 301-42-07-02), en término municipal de Hervás (Cáceres), con destino a riego de 36,06 ha.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a la COMUNIDAD DE REGANTES ROZAS ALTAS (CIF H-10278166), la concesión para derivar un caudal máximo aprovechable continuo de 7,764 l/s. del cauce del arroyo Santihervás (OD 301-42-07-02), en término municipal de Hervás (Cáceres), con destino a riego de 49,72 ha. (36,06 has. en el paraje Rozas Altas, y 13,66 has. en el paraje Rozas Bajas), en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual de 244861,05 m³, con un caudal punta de 37,84 l/s. No podrá instalarse motor alguno por realizarse la toma por gravedad.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y de obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo.

2ª.- Se legalizan las obras ejecutadas para realizar el aprovechamiento, consistentes en una derivación por gravedad mediante una obra de desvío practicada en la margen izquierda del arroyo, en forma de embudo, con unas dimensiones de 2,10 m de ancho inicial y 0,40 m de ancho final con una longitud de 4 m.

A unos 20 m de la captación, se encuentra en la canalización una obra de partidor que deriva un tercio del caudal para el riego de las parcelas de Rozas Rajas englobadas en la Comunidad.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccio-

namiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1.986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- El titular del aprovechamiento queda obligado, tan pronto como la Administración lo considere necesario, a instalar un sistema adecuado de control que limite el caudal y/o volumen utilizado al valor que figura en la presente inscripción. Asimismo, deberá permitir al personal de este Organismo, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez publicada la presente concesión en el B.O.P. de la provincia de Cáceres y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se legaliza la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los

aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Arroyo San tihervás (OD 301-42-07-02), margen izquierda.

CLASE Y AFECCIÓN: Regadíos y usos agrarios. Riego de 49,72 has. (36,06 has. en el paraje Rozas Altas, y 13,66 has. en el paraje

Rozas Bajas).

TITULAR Y DNI: COMUNIDAD DE REGANTES ROZAS ALTAS (CIF H-10278166)

LUGAR. TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Rozas Altas, Rozas Bajas, Hervás (Cáceres)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 7,764 l/s. como continuo equivalente. 37,84 l/s. como caudal punta.- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 244861,05.-

SUPERFICIE REGADA (ha): 49,72.-

POTENCIA INSTALADA (Kw): derivación por gravedad. -

COORDENADAS Huso 30: X-UTM: 259280; Y-UTM: 4463923

PLAZO DE OTORGAMIENTO años : 25. -

16ª.- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

17ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo-, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Junta Autonómica correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de (Cáceres), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Rfa.: 350.573/02).

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, PD. EL COMISARIO DE AGUAS. Resolución de 13/07/2005 (BOE N.º 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO
SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 46 /2009 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JULIO GONZÁLEZ RUIZ, contra la empresa FAMOTEC INSTALACIONES, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Plasencia a trece de marzo de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. JULIO GONZÁLEZ RUIZ y otra FAMOTEC INSTALACIONES, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 10 de diciembre de 2008, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 307,92 € de principal más intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito presentado con fecha 9 de marzo de 2009.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 L.P.L.), se iniciará a instancia de parte

y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

CUARTO.- Dado que la cantidad presupuestada por la parte ejecutante para gastos, costas e intereses no excede de lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L. se despacha por la suma de 70 euros por dichos conceptos.

PARTE DISPOSITIVA

SE DESPACHA a instancias de D. JULIO GONZÁLEZ RUIZ, EJECUCIÓN frente a FAMOTEC INSTALACIONES, S.L., por un importe de 307,92 euros de principal más otros 70 euros presupuestados para intereses y costas euros.

Procédase al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas por las que se despacha ejecución.

Requírase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, manifieste ante ese juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del ejecutado con C.I.F. B-10824713, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones

de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el n.º 71/08-2 contra la empresa FAMOTEC INSTALACIONES, S.L., dése traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el n.º 71/08-2 (arts.36 a 41 de la L.P.L.) apercibiéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Advirtiéndose a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75-3º y 238-3º de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Don FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ
EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FAMOTEC INSTALACIONES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Plasencia a trece de marzo de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1750

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 446 /2008-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ CASQUERO BERROCAL, con-

tra la empresa PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: 00039/2009

En Plasencia, a once de marzo de dos mil nueve. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 446/2008, seguidos a instancia de D. JOSÉ CASQUERO BERROCAL, con domicilio en Malpartida de Plasencia (Cáceres), asistido del Abogado D.ª María Martín Candeleda, contra la entidad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., con domicilio social en Malpartida de Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 19-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó escrito de demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquel escrito, después de alegar los hechos y fundamentos legales que se estimaban pertinentes, se terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dictara Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del actor y se condene a la entidad empleadora demandada a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o por indemnizarle con la suma que señala la Ley, con abono de los correspondientes salarios de tramitación.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día de hoy, compareciendo la parte actora, no así la entidad empleadora demandada, pese a estar citada en legal forma.

Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello y en el trámite de conclusiones, la actora elevó a definitivas las pretensiones deducidas, quedando tras ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: La parte demandante en este procedimiento, D. JOSÉ CASQUERO BERROCAL, como trabajador venía prestando sus servicios para el

empleador, la entidad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., desde el día 27-III-2008 en virtud de contrato de trabajo de esa fecha, con la categoría profesional de oficial primera, percibiendo un salario último (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.137,44 euros al mes.

SEGUNDO: Que la referida compañía comunica el día 16-X-2008 verbalmente al actor que «se marchara para casa y que ya le llamaría».

TERCERO: A instancia de la actora se celebró el día 14-XI-2008 acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, el cual se dio por intentado sin efecto al no comparecer la empresa demandada, cuya citación no constaba.

CUARTO: La actora no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de delegado de personal, miembro del comité de empresa o delegado sindical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con lo dicha acción, los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, la que - pese a su citación-, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 L.P.L., más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L.P.L.

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a que opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por abonar a éste la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (salvo error u omisión) con la suma de novecientos treinta y ocho euros con veintisiete céntimos; asimismo y en todo caso, el

empleador demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy (s. e. u o.) ascienden a la suma de cinco mil setecientos setenta y dos euros con setenta y siete céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

Fallo

Que estimando la demanda deducida por D. JOSÉ CASQUERO BERROCAL, contra la entidad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., declaro improcedente el despido del actor y debo condenar como condeno a la citada mercantil empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de novecientos treinta y ocho euros con veintisiete céntimos; asimismo y en todo caso, la empleadora abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy ascienden a la suma de cinco mil setecientos setenta y dos euros con setenta y siete céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Plasencia a once de marzo de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1763

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 448/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. PABLO HISADO SÁNCHEZ, contra la empresa PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 40/09.

En Plasencia a once de marzo de dos mil nueve. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 448/2008, seguidos a instancia de D. PABLO HISADO SÁNCHEZ, con domicilio en Malpartida de Plasencia (Cáceres), asistido del Abogado D.^a María Martín Candeleda, contra la entidad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., con domicilio social en Malpartida de Plasencia, que no comparece.

Sobre: Despido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 19-XI próximo pasado y por la parte actora se presentó escrito de demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en aquel escrito, después de alegar los

hechos y fundamentos legales que se estimaban pertinentes, se terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dictara Sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del actor y se condene a la entidad empleadora demandada a optar por readmitirle en su puesto de trabajo o por indemnizarle con la suma que señala la Ley, con abono de los correspondientes salarios de tramitación.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día de hoy, compareciendo la parte actora, no así la entidad empleadora demandada, pese a estar citada en legal forma.

Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Recibido el juicio a prueba como fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello y en el trámite de conclusiones, la actora elevó a definitivas las pretensiones deducidas, quedando tras ello los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: La parte demandante en este procedimiento, D. PABLO HISADO SÁNCHEZ, como trabajador venía prestando sus servicios para el empleador, la entidad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S. L., desde el día 10-XII-2007 en virtud de contrato de trabajo de esa fecha, con la categoría profesional de oficial primera, percibiendo un salario último (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.137,44 euros al mes.

SEGUNDO: Que la referida compañía comunica el día 16-X-2008 verbalmente al actor que «se marchara para casa y que ya le llamaría».

TERCERO: A instancia de la actora se celebró el día 14-XI-2008 acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, el cual se dio por intentado sin efecto al no comparecer la empresa demandada.

CUARTO: La actora no ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de delegado de personal, miembro del comité de empresa o delegado sindical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se ejercita en la demanda originaria de estos autos y ello constituye su objeto procesal, una acción de despido que se reputa improcedente.

SEGUNDO: En relación con lo dicha acción, los hechos declarados probados así lo son tanto de la prueba documental aportada por la actora como de la del intentado interrogatorio de la parte demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables por mor del apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.). Una y otra pruebas no han sido refutadas por la empresa demandada, la que - pese a su citación-, no ha comparecido por sí ni ha conferido su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 L. P. L., más aún cuando al empleador demandado incumbe la carga de la prueba de cuantos hechos impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, ex artículo 105 L. P. L..

Y tales hechos sí autorizan a la declaración del presente despido como improcedente (artículos 55, apartados 3 y 4, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 108.1 de la L. P. L.).

TERCERO: Y en congruencia con lo dispuesto en el art. 110.1 de la L. P. L., se condenará al empleador demandado a que opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por abonar a éste la indemnización a que se refiere el art. 56 E. T. (esto es, a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades), de manera que en este último caso el empleador demandado indemnizaría al actor (salvo error u omisión) con la suma de mil cuatrocientos cincuenta euros con cinco céntimos; asimismo y en todo caso, el empleador demandado abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy (s. e. u o.) ascienden a la suma de cinco mil setecientos setenta y dos euros con setenta y siete céntimos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

Fallo

Que estimando la demanda deducida por D. PABLO HISADO SÁNCHEZ, contra la entidad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., declaro improcedente el despido del actor y debo condenar como condeno a la citada mercantil empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de mil cuatrocientos cincuenta euros con cinco céntimos; asimismo y en todo caso, la empleadora abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy ascienden a la suma de cinco mil setecientos setenta y dos euros con setenta y siete céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, n.º 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Plasencia a doce de marzo de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1764

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 106/2009-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de D. ALBERTO MORDILLO CALLE, contra la empresa PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE CITACION, NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En Plasencia a doce de marzo de dos mil nueve.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por D. ALBERTO MORDILLO CALLE, contra PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., en materia de ORDINARIO, se ha dictado resolución de esta misma fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Plasencia a doce de marzo de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- D. ALBERTO MORDILLO CALLE, presenta demanda contra PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., en materia de ORDINARIO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PORTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 23/9/2009 a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Las Claras, s/n, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al PRIMER OTROSÍ, DIGO, se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos oportunos, haciendo saber a la parte demandada que la parte actora asistirá a juicio asistido de letrado.

Respecto al SEGUNDO OTROSÍ, DIGO, conforme a lo solicitado en el mismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en los artículos 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada a fin de que aporte con al menos DIEZ DÍAS de antelación al señalado para el acto de juicio los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo suscrito con el actor
- Recibos oficiales de salarios y liquidaciones a Seguros Sociales del actor del tiempo de su permanencia en la empresa

Respecto a la testifical, la que se aporte en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ
EL SECRETARIO JUDICIAL

De conformidad con los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en PLASENCIA a 12-03-09.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Plasencia a trece de marzo de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1765

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 293/2008 -5 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª YULEYDI RODRÍGUEZ OTERO, contra la empresa JAVIER LORENZO SANCHEZ, JOSE ALBERTO SANCHEZ PICAPIEDRA, LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Plasencia a nueve de marzo de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO: El día diecinueve de diciembre de dos mil ocho y en los presentes autos se dictó Sentencia cuyo Fallo es el siguiente: Que estimando la demanda deducida por el trabajador D.ª YULEYDI RODRÍGUEZ OTERO, contra el empleador LA PLAYA DE ROMANGORDO, C. B. y contra D. JAVIER LORENZO SÁNCHEZ y contra D. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ PICAPIEDRA, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y debo condenar como condono de forma solidaria a la citada comunidad de bienes y al Sr. Sánchez Picapiedra a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte, bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de novecientos euros; asimismo y en todo caso, los citados condenados abonarán de forma solidaria al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy ascienden a la suma de cuatro mil setecientos veinte euros.

Asimismo, consta que dicha Sentencia ha sido también notificada a la parte demandada mediante edictos y ha adquirido firmeza.

SEGUNDO: La parte actora mediante escrito presentado el día 27-I pasado solicitó la ejecución de aquél invocando que el empleador condenando no había llevado a cabo la opción que se le había otorgado en el referido Fallo.

TERCERO: Por ulterior resolución se ordenó citar a las partes a la comparecencia prevenida en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo lugar ésta el día de hoy y a la que sólo concurrió la parte actora, pese a la citación de la demandada; abierta aquélla, la actora se ratificó en su escrito, propuso los medios de prueba que resultaron admitidos; la parte actora después concluyó con la súplica que se dictara resolución declarando extinguida la relación laboral y condenando al empleador demandado al abono de la indemnización y de los salarios de tramitación en la cuantía correspondiente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, y salvo los casos donde no resulte acreditada ninguna de las circunstancias alegadas por la parte actora (a saber, no haber procedido la empresa a la readmisión del trabajador o que aquélla haya procedido a la readmisión irregular, en condiciones distintas de las que existían con anterioridad al despido), el Juez ha de dictar auto en el que declarará extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la propia resolución y condenará a la empresa a que abone al trabajador la indemnización a que se refieren los arts. 110 de esta Ley y 56.1, letra a) del Estatuto de los Trabajadores (cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades); además, a instancia de parte y en atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podría llegar a fijarse en esa resolución una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades (en ambos casos, se prorratearían los períodos de tiempo inferiores a un año y se computarán, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto). Asimismo, en esa resolución también se ha de condenar a la empresa a abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

SEGUNDO: En el presente caso, acreditado está por la prueba practicada (documental) que la demandada no ejerció la opción a que se refiere el texto del Fallo hoy firme.

En consecuencia, han de realizarse en la parte dispositiva de esta resolución los pronunciamientos y condenas referidas en el art. 279 L. P. L. y que en lo que

hace a las previstas en las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, lo que supone (salvo error u omisión), respectivamente, las sumas de ocho mil cuarenta euros (como indemnización a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en el periodo que va desde la fecha de inicio de la relación laboral hasta la de la presente resolución), y la de mil ochocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (por salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta el de la presente resolución).

Debe observarse que las cantidades referidas en el anterior párrafo vienen a sustituir en su totalidad las sumas que en el antedicho fallo de la Sentencia se fijaron por los correlativos conceptos de indemnización y de salarios de tramitación.

TERCERO: Contra esta resolución pueden las partes interponer recurso de reposición, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada (art. 184 L. P. L.)

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que en su día hubo entre el trabajador D.ª YULEYDI RODRÍGUEZ OTERO y el empleador LA PLAYA DE ROMANGORDO, C. B. y condenar como condeno a esta última de forma solidaria con el Sr. Sánchez Picapiedra a abonar en definitiva al trabajador tanto la suma correspondiente a indemnización, ésta por importe de mil ochocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos, como la suma relativa a los salarios dejados de percibir, ésta por importe de ocho mil cuarenta euros.

Así, por este su Auto, del que se elevará certificación a los autos de que dimana, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JAVIER LORENZO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ PICAPIEDRA, LA PLAYA DE ROMANGORDO, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Plasencia a once de marzo de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1766

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación del procedimiento abierto convocado para la contratación del Suministro del Equipamiento necesario para la Ampliación y Mejora de la Sala Municipal de Exposición Permanente, dentro del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg IIIA España-Portugal, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Proyecto denominado «Capitales Culturales Transfronterizas' SP4.P95/03; con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Entidad adjudicadora:
 - a.- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
 - b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
Secretaría General.
 - c.- N.º de expediente: Expte. 5. 13/08.
- 2.ª Objeto del Contrato:
 - a.- Descripción del objeto: Equipamiento necesario para la Ampliación y Mejora de la Sala Municipal de Exposición Permanente.
 - b.- Número de unidades a entregar: Las figuradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c.- División por lotes o número: No.
 - d.- Lugar de entrega: Cáceres.
 - e.- Plazo de entrega: Tres meses, contados desde su formalización.
- 3.ª Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a.- Tramitación: urgente.
 - b.- Procedimiento: abierto.
 - c.- Forma:
- 4.ª Presupuesto base de licitación: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (91.379,31 euros),
Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.
- 5.ª Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto del contrato.
- 6.ª Obtención de documentación e información:
 - a.- Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
 - b.- Domicilio: Plaza Mayor n.º 1
 - c.- Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.
 - d.- Teléfono: 927 25.57.06
 - e.- Tele fax: 927 21.00.66
 - f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.

7.ª Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64, 66 y 67 de la Ley, y que de manera preferente, se señalan en el apartado e) de la cláusula 16.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.ª Presentación de ofertas:

a.- Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b.- Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
- 2.- Domicilio: Plaza Mayor n.º 1
- 3.- Localidad y Código postal: 10003 Cáceres.
- 4.- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: ocho días.

9.ª Apertura de las ofertas:

- a.- Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza Mayor n.º 1
- c.- Localidad: Cáceres.
- d.- Fecha: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes.
- e.- Hora: 10,00 horas.

10.ª Otras informaciones: Las recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que sirven de base a esta licitación.

11.ª Gastos de anuncios: El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Cáceres a 4 de marzo de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Aunió Segador.

1743

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA SIERRILLA, SECTOR 1 (C.I.F. H10107936), o representantes legales, a efectos de notificar el inicio del Expediente de Compensación número 24/2009. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el

expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 13 de marzo de 2009.

1707

VALDASTILLAS

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones algunas al edicto publicado en el B.O.P. de fecha 13 de febrero de 2009, número 30, relativo a la bonificación de la cuota del IBI de los solares del casco urbano; se eleva a definitivo, en los siguientes términos: basándose en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 74 bonificaciones potestativas

- Con carácter retroactivo, desde el 01-01-2009, hasta el 31-12-2009; se bonifica el 90 % de la cuota a pagar de los solares con la catalogación Grupo-Uso M (Obras de Urbanización, jardinería, solar). Ejercicio 2010 y 2011 bonificación del 50% de la cuota a pagar
- Bonificación especial de algunos solares que no están comprendidos en la catalogación Grupo-Uso «M», dicha bonificación será solicitada por el contribuyente y resuelta por el pleno del Ayuntamiento.

Valdastillas a 13 de marzo de 2009.- El Alcalde, Víctor Manuel López Muñoz.

1759

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13-marzo-2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de CONSTRUCCION CENTRO SOCIAL lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

2. Objeto del contrato.

a) Construcción Centro Social.

b) Boletín o Diario Oficial fecha de publicación del anuncio de licitación: 27-enero-2009.

3. Procedimiento.

a) Negociado con publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 356.418,10 euros y 57.026,90 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 13-marzo-2009.

b) Contratista: UTE DIREX FORESTA – EXCAVACIONES Y DESMONTES PLACENTINOS, S.A.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 356.406,20 euros y 57.024,99 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

En Garrovillas de Alconétar a 13-marzo-2009, El Alcalde, Pedro Martín Maldonado.

1757

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto-Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicho Real Decreto-Legislativo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de Trevejo a 12 de marzo de 2009.- El Alcalde-Presidente, Máximo Gaspar Carretero.

1741

VILLASBUENAS DE GATA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23/12/2008, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 2, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villasbuenas de Gata, por la que se reclasifican terrenos calificados como suelo no urbano a suelo urbano no consolidado para uso industrial.

Lo que se expone al público, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, plazo durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del ayuntamiento, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Villasbuenas de Gata a 25 de febrero de 2009.- El Alcalde, Luis Mariano Martín Mesa.

1745

MADRIGALEJO

Anuncio

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 13 de marzo de 2009, fue dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio económico de 2008.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Madrigalejo, 16 de marzo de 2009.- El Alcalde, Tomás Durán García.

1767

LA PESGA

Resolución de Alcaldía

Por tener que asuntarme del municipio durante unos días, de conformidad con lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 47.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las atribuciones y funciones de la Alcaldía en el primer Teniente Alcalde, D. VIRGILIO PÉREZ RODRÍGUEZ, desde el día 14 hasta el 22 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la próxima sesión que se celebra.

Así lo manda y firma esta Alcaldía, en La Pesga, a 13 de marzo de 2009.- El Alcalde, Amancio García Sánchez. Ante mí, el Secretario (ilegible).

1758

ZORITA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, de la Ordenanza fiscal, que regula la Tasa por la prestación del servicio de agua y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres, n.º 13, de fecha de 21 de enero de 2009, sin

que durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles, se hayan presentado reclamaciones o reparos de clase alguna, se eleva dicho acuerdo a definitivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza:

ARTÍCULO 7.- NORMAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO.

1. Se entenderá como renuncia del sujeto pasivo a prestación del servicio y por tanto se procederá al corte de suministro de agua en los casos siguientes:

A) La falta de pago, por cualquier causa, durante dos recibos consecutivos o cuatro alternos.

B) Las derivaciones del contador, acometida, etc., o su manipulación.

C) El no permitir o facilitar la entrada para la lectura del contador.

D) La no reparación de averías en un plazo de 20 días desde su requerimiento.

E) El incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, así como el uso para riegos, lavados de coche, etc.

2. Las concesiones para suministro en fincas urbanas, llevara consigo que el contador deberá colocarse en la fachada exterior de la vivienda con acceso desde calle pública.

3. En las autorizaciones para suministro en fincas rústicas, se deberán cumplir las siguientes normas:

a. Solicitar permiso por escrito al Ayuntamiento, indicando en la solicitud: Polígono, Parcela y localización del contador, que obligatoriamente se pondrá en la entrada de la conducción a la finca.

b. Las obras para la instalación en las tuberías primarias y secundarias, se realizarán de acuerdo con el informe técnico municipal que se adjuntará a la concesión que se realice, donde se especificarán, entre otros, estos conceptos:

- Tipo de tubería
- Presión de la tubería
- Sección
- Profundidad de la zanja
- Modo de instalar la tubería. Si es de PVC llevará capas de arena encima y de bajo de la misma antes de cubrir con la tierra desalojada y tapar la zanja.
- Números de llaves de paso de control y su localización.

c. La instalación de la red que se realice será por cuenta del solicitante.

d. Se comprobará la estanqueidad de la misma, mediante una prueba de presión que se solicitará al propietario.

e. En toda conducción y en el punto T de la red se colocará una llave de paso, para poder cerrar en caso de averías hasta realizar el arreglo de la red.

f. En caso de tomar sobre un punto de la red de abastecimiento en el cual no haya arqueta, pozos, etc., se realizará una arqueta de 40 x 40 cm., de ladrillo macizo, enfoscado en su interior y se colocará un tapado suficientemente rígido para soportar el paso de vehículos.

g. El contador se colocará en una caseta, acondicionado para soportar los agentes atmosféricos externos, la cual estará situada obligatoriamente a la entrada de la conducción en la finca.

h. Sólo se admite en cada calle una conducción principal que conectará con la tubería principal de suministro. Cada particular conectará directamente de la tubería principal, pasando la derivación a una profundidad mínima de 70 cms. por debajo de la superficie del suelo.

i. La zanja que albergará la conducción principal se determinará su ubicación por personal del Ayuntamiento en función de las características por donde deba transcurrir.

j. Se comunicará al Ayuntamiento el inicio de las obras con al menos 72 horas de antelación, dando inicio de la misma en presencia de personal del Ayuntamiento.

Al terminar se retirará del lugar la tierra sobrante de la zanja, dejando en perfecto estado el firme de caminos y cunetas.

Se comunicará la finalización de la obra con al menos 24 horas de antelación antes de tapar la tubería para proceder a su supervisión por el personal del Ayuntamiento, quienes podrán visitar e interrumpir las obras en cualquier momento en caso de no realizarse según las normas.

Una vez abonadas las tasas citadas anteriormente y concedida la autorización de enganche y realizado éste, la nueva conducción pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, que será quien decida futuras concesiones sobre esa red y las averías que se produzcan en el tramo comprendido desde la arqueta de conexión a la red general y los gastos de reparación de las mismas se sufragarán durante el primer año en un 100 % por los beneficiarios de este servicio en particular y en adelante por el Ayuntamiento, como titular de la prestación del servicio.

k. Teniendo en cuenta que el agua es para el servicio domiciliario, la concesión de esta instalación no creará derecho alguno a favor del solicitante y por ello cuando haya poco caudal o restricciones en la toma de la red general y el Ayuntamiento lo estime conveniente se podrá cortar el suministro a fin de que la población este abastecida en todo momento y sin que pueda pedirse indemnización de clase alguna por ello.

l. Serán de cuenta del solicitante la solicitud y obtención de otros permisos no municipales, caso de ser estos necesarios.

m. Todas estas condiciones deberán ser aceptadas por el solicitante, ya que en caso contrario no se concederá el suministro de agua.

4. Las solicitudes de enganches que se hagan sobre otras concesiones ya realizadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los nuevos titulares deben pagar a los primeros la parte proporcional de la obra, con actualización del capital, que abonaran en el Ayuntamiento, siendo este quien ingresara a los primeros titulares dicha cantidad.

5. Una vez instalada la tubería y concedida el agua:

- constara en el Ayuntamiento el coste total de la obra con IVA (por metro lineal).
- Copia compulsada de factura (maquinaria, tubería, zanja.....)
- Nombre, apellidos, DNI de todos los titulares, y teléfono
- Fecha de instalación de la tubería
- Calle por donde transcurre la tubería

6. Todas las averías que se produzcan a partir del contador serán de cuenta exclusivamente del solicitante

7. Cumplidos todos estos trámites se concederá el suministro de agua».

2.º- Que de acuerdo con lo previsto en el art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada tasa.

Zorita a 13 de marzo de 2009.- El Alcalde, Juan Francisco Ciudad Broncano.

1761

CASAR DE CÁCERES

Solicitada la licencia de (instalación/ampliación/reforma) de la actividad de Multitienda promovida por D.ª Susana Pérez Berrocoso con emplazamiento sita en la C/. Larga Baja, 43, sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y pe-

ligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Casar de Cáceres a 10 de marzo de 2009.- El Alcalde Presidente, Florencio Rincón Godino.

1677

ROMANGORDO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 27 de febrero de 2009, efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción de 3 Viviendas Unifamiliares Adosadas", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Romangordo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 3/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción de 3 Viviendas Unifamiliares Adosadas.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Romangordo.
 - d) Plazo de ejecución (meses): 15 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio mas bajo.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.200,00 euros, y 14.994,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional. 6.426,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Romangordo.
 - b) Domicilio: Calle Travesía Llanillo, n.º 7.
 - c) Localidad y código postal: Romangordo - 10359
 - d) Teléfono: 927.576.581
 - e) Telefax: 927.576.525
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El anterior día hábil a aquel en que se cumplan veintiséis días contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P.
7. Requisitos específicos del contratista.

Los que se derivan del Pliego de Cláusulas.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Aquél en que se cumplan veintiséis días contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P..

b) Documentación a presentar: La que se establece en el Pliego de Cláusulas

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Romangordo.

2.ª Domicilio: Calle Travesía Llanillo, n.º 7.

3.ª Localidad y código postal: Romangordo - 10359

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Romangordo.

b) Domicilio: Calle Travesía Llanillo, n.º 7.

c) Localidad: Romangordo.

d) Fecha: 5.º día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 a.m.

11. Otras informaciones. Las que se deducen del Pliego de Cláusulas.

12. Gastos de anuncios. Los que se establecen en el Pliego de Cláusulas.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.romangordo.org.

Romangordo a 9 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, Rosario Cordero Martín.

1655

VALVERDE DEL FRESNO**Edicto**

Por Rústicas Gata, S. L. se ha solicitado Licencia municipal para el establecimiento, apertura y puesta en funcionamiento de TRES NAVES AVÍCOLAS, con emplazamiento en la finca «El Corchito»; polígono 18, parcela 341.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde del Fresno a diez de marzo de dos mil nueve.- La Alcaldesa.- Ana Isabel Pérez López.

1674

MEMBRÍO**Corrección de error**

Advertidos errores en el Edicto de Publicado en la Página 22 del B.O.P de Cáceres de fecha 02-01-2009, de la aprobación definitiva del Resumen por Capítulos del Presupuesto General Único de la Corporación del ejercicio de 2008, por el presente se corrigen los mismos, siendo el Resumen por Capítulos del Presupuesto aprobado el que a continuación se expone:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008**ESTADO DE GASTOS****CAPÍTULOS DENOMINACIÓN IMPORTE****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1	Gastos de Personal	256.992,31
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	220.116,12
3	Gastos Financieros	9.660,00
4	Transferencias Corrientes	104.080,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

5	Inversiones Reales	275.304,66
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	11.264,34

TOTAL PRESUPUESTO

DE GASTOS	877.417,43
-----------------	------------

ESTADO DE INGRESOS**CAPÍTULOS DENOMINACIÓN IMPORTE****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1	Impuestos Directos	123.596,37
2	Impuestos Indirectos	13.832,46
3	Tasas y otros Ingresos	141.921,13
4	Transferencias Corrientes	363.395,15
5	Ingresos Patrimoniales	29.162,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de Inversiones Reales	87.861,00
7	Transferencias de Capital	117.649,32
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

TOTAL PRESUPUESTO

DE INGRESOS	877.417,43
-------------------	------------

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 ,1) del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba

el TRLRLH citado, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen procedente a sus intereses.

Membrío a 11 de marzo de 2009.- El Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

1728

POZUELO DE ZARZÓN

Edicto

Por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, se acuerda con fecha 22 de diciembre de 2008, la enajenación de un solar de terreno municipal de 88,95 m², en la localidad de Pozuelo de Zarzón sito en la Carretera de Santa Cruz de Paniagua, con la finalidad de construcción de viviendas unifamiliares, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación.

Anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia dicha venta y como no ha habido proposiciones se abre un nuevo plazo de presentación de proposiciones

Se expone al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para reclamaciones y durante los trece días siguientes a éstos, se pueden presentar proposiciones.

Pozuelo de Zarzón, 11 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, Cristina Tomé Paule.

1670

CASILLAS DE CORIA

Edicto

Quedan expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un plazo de 10 días naturales, a efectos de reclamaciones y alegaciones los siguientes padrones fiscales de exacciones e impuestos:

PADRÓN IVTM 2009

PADRÓN ENTRADA DE VEHÍCULOSA TRAVES DE ACERAS 2009

Casillas de Coria a 11 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, Mónica Martín Sánchez.

1678

HINOJAL

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, aprobado inicialmente, el Presupuesto General para ejercicio 2009, con el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Concepto	euros
A - OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuestos Directos	76.200,00€
II	Tasas y otros Ingresos	82.052,00€
IV	Transferencias Corrientes	85.160,00€
V	Ingresos Patrimoniales	22.465,00€
B - OPERACIONES DE CAPITAL		
VII	Transferencias de Capital	155.084,00€
	Total	420.961,00€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	euros
A - OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	159.270,00€
II	Compra de Bienes	
	Corrientes y Servicios	79.300,00€
III	Gastos Financieros	3.800,00€
IV	Transferencias Corrientes	34.028,00€
B - OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones Reales	139.763,00€
IX	Pasivos Financieros	4.800,00€
	Total	420.961,00€

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hinojal, 10 de marzo de 2009.- El Alcalde, Teófilo Durán García.

1684

HINOJAL

Anuncio

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público para que, las personas interesadas, puedan examinarla y presentar las alegaciones que consideren, en la Secretaría Municipal, durante los quince días y ocho más, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP.

Hinojal a 9 de marzo de 2009.- EL Alcalde, Teófilo Durán Breña.

1685

MALPARTIDA DE CÁCERES

Resolución de Alcaldía

Considerando mi ausencia de la localidad durante los días 13 al 22 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto por el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de las atribuciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Fernando Jesús Manzano Pedrera.

Esta delegación surtirá efectos del 13 al 22 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Malpartida de Cáceres a 10 de marzo de 2009.- El Alcalde, Víctor Gerardo del Moral Agúndez.

1676

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2008, aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
----------	-------------	---------

OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos De Personal	144.800,00
2	Gastos de Bienes Crrtes. y Serv.	77.500,00
3	Gastos Financieros	2.300,00
4	Transferencias Corrientes	26.000,00

OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales	98.198,00
9	Pasivos Financieros	6.000,00

TOTAL GENERAL	354.798,00
----------------------	-------------------

ESTADO DE INGRESOS**OPERACIONES CORRIENTES**

1	Impuestos Directos	63.800,00
3	Tasas y otros Ingresos	120.230,00
4	Transferencias Corrientes	56.006,00
5	Ingresos Patrimoniales	53.050,00

OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de Capital	61.712,00
---	---------------------------	-----------

TOTAL GENERAL	354.798,00
----------------------	-------------------

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santiago del Campo a 10 de abril de 2008.- El Alcalde, Samuel Fernández Macarro.

1680

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D. JULIÁN MUÑOZ FERNÁNDEZ, con expediente nº 12/09-AO, solicita licencia de apertura para la actividad de «CAFETERÍA-RESTAURANTE» sita en Ctra. Jaramilla c/v C/ Millanes de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones

pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS HABLES a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Navalmoral de la Mata a 10 de marzo de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Demófilo Pascual Marcos.

1672

PASARÓN DE LA VERA

Edicto

Por Dña. TERESA PERINO PERINO, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de BAR, con emplazamiento en PLAZA DE LA IGLESIA, n.º5, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pasaron de la Vera, 5 de marzo de 2009.- El Alcalde, José M.ª Campo Sánchez.

1752

PORTAJE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en REFORMA DE VESTUARIOS Y BAR EN PISCINA MUNICIPAL, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE PORTAJE.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.
 - c) Número de expediente: F.E.I.L.-2009/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: OBRAS
 - b) Descripción del objeto: OBRAS DE MEJORA DE VESTUARIOS Y BAR EN PISCINA MUNICIPAL.
 - c) Lote: ÚNICO.
 - d) Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: URGENTE.
 - b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
4. Precio del Contrato.

Precio: 60.725,00 euros y 9.716,00 euros de IVA.
5. Adjudicación DEFINITIVA.
 - a) Fecha: 19-febrero-2009

b) Contratista: CONSTRUCCIONES JACINTO MARTÍN RAMOS.

c) Importe de adjudicación: 60.725,00 euros y 9.716,00 euros de IVA.

En Portaje a 20 de febrero de 2009.- El Alcalde, Carlos Miguel-Martín Ramos.

1746

MANCOMUNIDAD INTEGRAL «SIERRA DE MONTANCHEZ»

VALDEFUENTES

Anuncio

De conformidad con lo acordado por esta Mancomunidad, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio denominado «Mancomunic@2: avanzando sin papeles» conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Mancomunidad Integral «Sierra de Montánchez»
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 1/2009
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio denominado «Mancomunic@2:avanzando sin papeles»
 - b) Lugar de ejecución: en la sede de la Mancomunidad y Ayuntamientos mancomunados
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación
4. Presupuesto base de licitación. Importe de 250.862,06 euros, y 40.437,94 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Mancomunidad Integral «Sierra de Montánchez»
 - b) Domicilio: Plaza del Convento, 1
 - c) Localidad y código postal: Valdefuentes 10180
 - d) Teléfono: 927388001
 - e) Telefax: 927388576
 - f) obtención de documentación: página web: www.mancomunidadesierrademontanchez.es
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante los 13 días naturales de presentación de proposiciones

7. Criterios de Valoración de las Ofertas².

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

a.- Solución técnica propuesta...hasta un máximo de 30 puntos

Se asignará la mayor puntuación al licitador que presente globalmente la mejor solución técnica y su justificación detallada para el proyecto objeto del contrato.

Se valorarán todas las condiciones detallada en el pliego de prescripciones técnicas: características, funcionalidad y otras condiciones.

La valoración de este apartado se realizará teniendo en cuenta criterios objetivos que acuerde la mesa de contratación en función de las mejores soluciones técnicas propuestas.

b.-Mejoras al proyecto...hasta un máximo de 25 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que se ajusten al contenido solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se otorgarán las máximas puntuaciones a las propuestas que, superando las necesidades mínimas, oferten las mejoras consistentes en propuestas no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, tales como desarrollo, documentación, material, etc. Adicionales al contenido del proyecto que representen una mejora real y sustancial al resultado del mismo.

La valoración de este apartado se realizará teniendo en cuenta criterios objetivos que acuerde la mesa de contratación en función de las mejoras propuestas.

c.- Servicio de asistencia técnica post-implantación...hasta un máximo de 20 puntos.

c.-1.- Tiempo de prestación del servicio de asistencia....hasta un máximo de 10 puntos, y que irá en función del tiempo de respuesta según la siguiente escala:

- 10 puntos si la respuesta es inferior a 1 hora
- 4 puntos si la respuesta es inferior a 8 horas
- 2 puntos si la respuesta es inferior a 24 horas

c.-2.- Tiempo de respuesta para el servicio de mantenimiento. Se valorará la celeridad del licitador para atender una determinada incidencia, por lo que se evaluará el tiempo de respuesta que transcurre entre la comunicación de la incidencia hasta la visita del técnico al lugar donde se encuentre instalado el sistema. La distribución de la puntuación para este criterio es la siguiente y que estará en función de ubicación del domicilio social del licitador

- 10 puntos si la distancia es menor de 45 km.
- 4 puntos si la distancia es menor de 90 km.
- 2 puntos si la distancia es menor de 120 km.

d.- Plan de formación.....hasta un máximo de 15 puntos

Se asignará la mayor puntuación a la empresa que presente el mejor plan de formación destinado a usuarios y administradores del sistema. Se tendrán en cuenta, entre otros, la realización de los análisis previos de las demandas de conocimiento, diseño de la estrategia de formación, elaboración y distribución

de los soportes didácticos, contenido de la duración de los cursos, duración de los mismos, puesta en práctica y necesidades asociadas, recursos humanos asignados y demás aspectos que se consideren como mejora.

La valoración de este apartado se realizará teniendo en cuenta los criterios objetivos que acuerde la mesa de contratación en función del plan que presenten.

e.- Oferta económica....hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación a obtener por cada licitador se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

Máximo de puntos X mejor oferta : oferta considerada

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: de 9 a 14 horas de lunes a viernes y durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la provincia. Caso de que el último día fuera sábado o festivo, el plazo será ampliado hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Secretaría general

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Valdefuentes

2.ª Domicilio: Plaza del Convento, 1

3.ª Localidad y código postal: Valdefuentes 10180

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

b) Domicilio: Carretera EX-206, Km 35 (cruce de Torre de Santa María)

c) Localidad: Torre de Santa María

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la terminación de presentación de proposiciones. Si coincidiese con sábado o festivo se pospondrá a la misma hora del primer día hábil siguiente

e) Hora: 10

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario

En Valdefuentes a 10 de marzo de 2009.- La Presidenta, M.ª Concepción Polo Polo.

1675

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

MIAJADAS

Edicto

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 DE MARZO DE 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta

Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Miajadas, 23 de febrero de 2009.- El Presidente, Antonio Díaz Alías.

1766

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

CUACOS DE YUSTE

Aprobada por el pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2009, la modificación de la plantilla de personal, en cuya virtud se ha reclasificado el puesto de Auxiliar Administrativo de la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad de la Vera, por el de Administrativo, perteneciente al grupo C, dotándolo con las retribuciones correspondientes a este grupo, se expone al público durante 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes ante el pleno de la Entidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, dicha modificación quedará definitivamente aprobada.

En Cuacos de Yuste a 11 de marzo de 2009.- El Presidente en funciones, Serapio Mendoza Mateos.

1763

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CUATRO LUGARES

TALAVÁN

Esta mancomunidad, ha aprobado el proyecto presentado por la FUNDACIÓN GLOBAL NATURE denominado MEJORA AMBIENTAL DEL EMBALSE DE TALAVÁN (Cáceres).

Durante el plazo de 30 días puede examinarse en el Ayuntamiento de Talaván, la documentación descriptiva de dicha actuación, y formularse alegaciones.

Talaván, a 9 de marzo de 2009.- EL PRESIDENTE, Samuel Fernández Macarro.

1768

NOTARÍA

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

Edicto

Yo, IGNACIO FERRER CAZORLA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Cáceres, como sustituto de la Notaría de Garrovillas de Alconétar, por vacante.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE SUPERFICIE de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, con el fin de acreditar que en el término municipal GARROVILLAS DE ALCONÉTAR, DON DOMINGO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y DOÑA LUCILA FERNÁNDEZ MACÍAS, son dueños de la siguientes finca:

URBANA. CASA señalada con el número veinticinco, de la Plaza del Cementerio, de Garrovillas de Alconétar, aunque según el catastro dice calle Cementerio. Tiene una superficie según el registro de setenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, comunidad de propietarios de la casa número veintitrés de su calle, izquierda, otra de Domingo Gutiérrez Sández, hoy comunidad de Propietarios, de la casa número cuatro de la calle San Antonio y al fondo, Esperanza Jiménez Sánchez.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de CÁCERES, al tomo 2057, libro 151, folio 56, finca n.º 4359, inscripción 0.

REFERENCIA CATASTRAL:
0291645QD1909S0001TK.

TÍTULO.- Le pertenece con el carácter ganancial por compra constante matrimonio a doña Concepción Perianes Flores, habiendo sido inscrita en el Registro de la propiedad, mediante Expediente de Dominio.

III.- Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca es de setenta metros cuadrados, cuando en la realidad y según el catastro tiene doscientos setenta y cinco metros cuadrados.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días de comenzar su publicación, los interesados podrán comparecer en esta Notaría, sita en Garrovillas y su Plaza de Colón, 17, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Garrovillas de Alconétar a 12 de marzo de 2009.- El Notario (ilegible).

1703